



**ACTA DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.- - - - -**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

-En la Plataforma Virtual del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día miércoles trece de enero del año dos mil veintiuno, registran su asistencia las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, para llevar a cabo la sesión Extraordinaria, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en forma virtual, previamente convocada para esta fecha, de



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

conformidad con los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 y 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para dar inicio el Diputado Presidente solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia e informar a la Presidencia el resultado del registro de asistencia de Diputadas y Diputados presentes. En consecuencia, la Secretaría informa que se encuentran registrados treinta y tres Diputadas y Diputados siendo las y los Diputados siguientes: Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente; Arcelia López Hernández, Vicepresidenta; Rocío Machuca Rojas, Secretaria; Saúl Cruz Jiménez, Secretario; y Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria. De igual forma, las y los Diputados siguientes: Juana Aguilar Espinoza, Elim Antonio Aquino, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Victoria Cruz Villar, Saúl Rubén Díaz Bautista, Elena Cuevas Hernández, Fredie Delfín Avendaño, Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Gustavo Díaz Sánchez, Noé Doroteo Castillejos, Karina Espino Carmona, Migdalia Espinosa Manu, Laura Estrada Mauro,



Emilio Joaquín García Aguilar, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal Peláez, Aurora Bertha López Acevedo, Alejandro López Bravo, Magaly López Domínguez, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, César Enrique Morales Niño, Hilda Graciela Pérez Luis, Gloria Sánchez López, Luis Alfonso Silva Romo, Yarith Tannos Cruz, Timoteo Vásquez Cruz y Jorge Octavio Villacaña Jiménez. Así mismo, se tiene por presentadas las solicitudes de permiso de los y las Diputadas siguientes: Alejandro Avilés Álvarez, Ángel Domínguez Escobar, Ericel Gómez Nucamendi, María de Jesús Mendoza Sánchez y Elisa Zepeda Lagunas: permisos que son concedidos por el Diputado Presidente, de acuerdo a la facultad que le confiere la fracción XIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **Existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente declara abierta la sesión.** Después de iniciada la sesión, ingresan a la plataforma virtual, y en el mismo acto registran su asistencia, el Diputado Horacio Sosa Villavicencio y la Diputada Griselda Sosa Vásquez.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

-Iniciada la sesión, el Diputado Presidente instruye a la Secretaría para que lea el Orden del Día. En este instante, la Diputada Vicepresidenta Arcelia López Hernández, solicita obviar la lectura del Orden del Día. En consecuencia, el Diputado Presidente pone a consideración del Pleno dicha propuesta, en el sentido de que se dispense la lectura del Orden del Día, por lo que en votación económica solicita a las y los Diputados que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose con mayoría simple a favor. Por lo que **se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día**. Enseguida, el Diputado Presidente pone a consideración del Pleno el Orden del Día. En virtud de que ningún Diputado y ninguna Diputada solicitó el uso de la palabra, en votación económica, el Diputado Presidente pregunta si es de aprobarse el Orden del Día, solicitando a quienes por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano (la mayoría de las y de los Diputados levantan la mano). Por lo que **se aprueba con mayoría simple el Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

5

**ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA. 13 DE ENERO DE 2021 1.**

Aprobación, en su caso, del Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, aprueba que la presente sesión de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se realice en Forma Virtual. **2.** Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. **3.** Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. **4.** Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. **5.** DICTÁMENES DE COMISIONES EN SEGUNDA LECTURA. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE**

Acta de Sesión Extraordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de enero de 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

CULTURA, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; Y

DE SALUD. a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara "2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"; todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado deberán insertar la leyenda "2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"; durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2021. **COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS**

CONSTITUCIONALES. a) Dictamen con Proyecto de Decreto por el que aprueba la Minuta Federal por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta Federal por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. **c)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta federal por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. **COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** **a)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban 9 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban 17 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **c)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban 20 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **d)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban 22 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **e)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban 28 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **f)**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 29 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **g)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 29 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **h)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 34 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **i)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 41 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **j)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 41 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **k)** Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se por el que se aprueban 32 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de diversos Municipios del Estado. **l)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desechan 9 Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021 de diversos Municipios del Estado, y prorroga la



Vigencia por el resto del año 2021 de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este Congreso. Aprobado el Orden del Día, se procede a dar cuenta con el primer punto del mismo.-----

I.- En atención a este primer punto del Orden del Día, se da cuenta con el Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, aprueba que la presente sesión de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se realice en Forma Virtual, misma que a la letra dice: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. D E C R E T A: ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba que la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2021 sea realizada de Forma Virtual. **TRANSITORIO ÚNICO.** El presente decreto surte sus efectos a partir del momento de su aprobación; publíquese en el Periódico Oficial: del cual, el Diputado Presidente pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto



con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y uno transitorio. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Decreto correspondiente haciendo énfasis que la votación requerida para su aprobación es de dos terceras partes de las y los Diputados presentes. Al efecto, se pone a discusión el Decreto de referencia, en votación económica pide a las y los Diputados que estén por la afirmativa de aprobar el Decreto se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cuatro Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que **se emitieron treinta y cuatro votos a favor**, por lo que **se declara aprobado el Decreto referido para los efectos legales y administrativos procedentes.** -----

II.- Se da cuenta con el Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, designa al Ciudadano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

Diputado Saúl Rubén Díaz Bautista, como Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil; e integrante de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento, de Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional, y de Vigilancia de la Deuda Pública del Estado, en sustitución del Ciudadano Diputado Othón Cuevas Córdova, para quedar de la siguiente manera:-----

I. PROTECCIÓN CIVIL
1.- SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA (MORENA)
2.- GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ (MORENA)
3.- GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ (PRI)
4.- ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR (MORENA)
5.- JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ (PRI)

II.- AGUA Y SANEAMIENTO
1.- ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR (MORENA)
2.- LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO (MORENA)
3.- MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA (PRI)
4.- SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA (MORENA)
5.- ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO (MI)

III.- CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
1.- LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO (MORENA)
2.- ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ (MORENA)
3.- YARITH TANNOS CRUZ (PRI)
4.- FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR (PES)
5.- SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA (MORENA)

IV.- VIGILANCIA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
1.- GRISELDA SOSA VÁSQUEZ (MORENA)
2.- YARITH TANNOS CRUZ (PRI)
3.- SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA (MORENA)
4.- HORACIO SOSA VILLAVICENCIO (MORENA)
5.- CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO (PT)

Acta de Sesión Extraordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 13 de enero de 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día de su aprobación. Notifíquese a las instancias correspondientes para los efectos procedentes. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca. DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO. San Raymondo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de enero de 2021: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de las o los Diputados suscribientes desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos del Acuerdo; enseguida pone a discusión de la Asamblea el Acuerdo de referencia. Una vez que se consulta Pleno, se aprueba que el asunto está suficientemente discutido, en votación económica, se pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, por lo que el Diputado Presidente pide a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cuatro Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que **se emitieron treinta y cuatro votos a favor**, por lo que **se**



declara aprobado el Acuerdo Parlamentario referido para los efectos legales y Administrativos correspondientes con treinta y cuatro votos a favor.-----

III.- A continuación, por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da cuenta con el Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que, por el que se determina el Calendario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal, mismo que a la letra dice: **ACUERDO PRIMERO.**- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 37, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece los días miércoles de cada semana a las **11:00 horas**, para la celebración de la **sesiones del Primer Periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legal**, a celebrarse a partir del 15 de noviembre de 2020 al 15 de abril de 2021. **Segundo.**- La hora límite para la entrega de iniciativas, puntos de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

acuerdo, dictámenes de comisiones y cualquier otra comunicación, por parte de los Diputados ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, será hasta las trece horas del día previo a la sesión, debiendo anexarse el archivo electrónico editable del documento respectivo. **Tercero.**- Las actas de sesión, se remitirán con un tiempo de veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión en archivo digital a los correos electrónicos de las y los Diputados, y los documentos en cartera en la gaceta parlamentaria, por lo que se obviará la lectura de los mismos y únicamente se someterá a consideración del Pleno para su aprobación. **TRANSITORIO ÚNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de las o los Diputados suscribientes desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos del Acuerdo; enseguida pone a discusión de la Asamblea el Acuerdo Parlamentario de referencia. En este acto se reafirma que son a las trece horas para la entrega de la documentación, esto a petición del Diputado Luis Alfonso Silva



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Romo. A continuación, el Diputado Presidente pone a consideración del Pleno el Acuerdo de referencia, por lo que en votación económica pide a las y los Diputados que estén por la afirmativa de aprobar el acuerdo se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cinco Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que **se emitieron treinta y cinco votos a favor**, por lo que **se declara aprobado con treinta y cinco votos a favor el Acuerdo Parlamentario referido para los efectos legales y Administrativos correspondientes.**-----

IV.- A continuación, a petición de la Presidencia, la Secretaría da cuenta con el Acuerdo Parlamentario de las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 88, 95 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de



Oaxaca, ratifica los nombramientos de: **I.- LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado. **II.- CONTADOR PÚBLICO OMAR MALDONADO ARAGÓN**, Secretario de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado. **III.- LICENCIADA CRUZ ITZEL ESPINOSA ROJAS**, Secretario de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificar el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes. **TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Dado en el Recinto Legislativo en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de enero de 2021: del cual, el Diputado Presidente pregunta si alguno de las o los Diputados suscribientes desea hacer el uso de la palabra para exponer los fundamentos del Acuerdo; enseguida pone a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

discusión de la Asamblea el Acuerdo de referencia. Una vez que se consulta al Pleno si el asunto está suficientemente discutido se aprueba en votación económica. A continuación, se pone a consideración del Pleno el Acuerdo de referencia, por lo que pide a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cinco Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que **se emitieron treinta y cinco votos a favor**, por lo que **se declara aprobado con treinta y cinco votos a favor el Acuerdo Parlamentario referido para los efectos legales y Administrativos procedentes.**-----

V.- A continuación, se da cuenta con los **DICTÁMENES DE COMISIONES EN SEGUNDA LECTURA.** Antes de dar trámite con los dictámenes enlistados en el Orden del Día, en términos del **artículo 113** del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece dar lectura a los documentos que les hubieren motivado, el Diputado Presidente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

consulta al Pleno si se dispensa la lectura de las Iniciativas y de los oficios que dieron lugar a los dictámenes a discusión; así como la dispensa de la lectura de los dictámenes con proyectos de Decretos y Acuerdo y solo se pongan a consideración del Pleno los Decretos y Acuerdo correspondiente. En votación económica, solicita a quienes estén por la afirmativa lo manifiesten levantando la mano (la Asamblea manifiesta su aprobación con mayoría simple a favor). Aprobada la dispensa de la lectura de las iniciativas y demás documentos que dieron origen a los Dictámenes y los propios dictámenes y sus Decretos respectivos. De igual forma, informa al Pleno que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Diputados que integran las comisiones dictaminadoras podrán hacer uso de la palabra para exponer los fundamentos de los dictámenes hasta por tres minutos tratándose de reformas, adiciones, derogaciones de artículos y hasta por diez minutos tratándose de reformas constitucionales y de leyes



nuevas; asimismo informa al Pleno que las votaciones económicas se recabarán de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Antes de dar cuenta con los dictámenes, con fundamento en los artículos 150 y 151 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por economía procesal consulta al Pleno si la votación de los dictámenes con proyecto de Decreto se realizan de manera económica, en una sola votación, por lo que pide en votación económica a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (la Asamblea manifiesta su aprobación con mayoría simple a favor) por lo que se aprueba. A continuación, a petición de la Presidencia, la Secretaría da cuenta con el único dictamen de las **Comisiones Permanentes Unidas de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte; y de Salud**, con Proyecto de **Decreto** por el que **la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, declara** "2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha



Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"; todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado deberán insertar la leyenda **"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**; durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2021: del cual, el Diputado Presidente pregunta si algún integrante de las Comisiones desea exponer el dictamen. No habiendo quien solicite la palabra, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa que **no se registraron reservas**. Acto siguiente, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud que nadie solicita el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano).



Enseguida, pide a las y los Diputados que estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (ningún Diputado levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta y dos votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta y dos votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Antes de dar cuenta con los dictámenes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, informo al Pleno que para su aprobación se necesita del voto de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A continuación, a petición de la Presidencia la Secretaría da cuenta con el primer dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales,** con Proyecto de **Decreto** por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de la facultad que le



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el **artículo 30** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Nacionalidad**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. No habiendo quien solicite la palabra, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa que **no se registraron reservas**. Acto siguiente, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud que nadie solicita el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta y cinco Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta y cinco votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta y cinco votos el Decreto mencionado**,



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

ordenándose remitir al Honorable Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes. A continuación, a petición de la Presidencia la Secretaría da cuenta con el segundo dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales**, con Proyecto de **Decreto** por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman **diversos artículos** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativos al **Poder Judicial de la Federación**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. No habiendo quien solicite la palabra, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa que **no se registraron reservas**. Acto siguiente, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud que nadie solicita el uso



de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Honorable Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes.** A continuación, a petición de la Presidencia la Secretaría da cuenta con el último dictamen de la **Comisión Permanente de Estudios Constitucionales**, con Proyecto de **Decreto** por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los **artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **fuero**: del cual, el Diputado Presidente pregunta si



Gobierno Constitucional
del

Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra al Diputado Horacio Sosa Villavicencio, presidente de la Comisión dictaminadora para tal efecto. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa que **no se registraron reservas**. Acto siguiente, pone a discusión el dictamen con proyecto de Decreto de referencia, en virtud que nadie solicita el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Decreto de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (treinta Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta votos a favor. Por lo que se **declara aprobado con treinta votos el Decreto mencionado, ordenándose remitir al Honorable Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes**. A continuación, a petición de la Presidencia, la



Secretaría da cuenta con los once primeros dictámenes de la Comisión Permanente de Hacienda, relativa a la aprobación de las leyes de ingreso para el ejercicio fiscal 2021 de los siguientes municipios del Estado: San Francisco Cahuacua, Sola de Vega; Yaxe, Ocotlán; San Miguel Aloapam, Ixtlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; Santa María Jacatepec, Tuxtepec; San Pedro Cajonos, Villa Alta; San Vicente Nuño, Teposcolula; Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán; Santa Cruz Mixtepec; Zimatlán; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; Nejapa de Madero, Yautepec; Santiago Laollaga, Tehuantepec; San Luis Amatlán, Miahuatlán; Santa María Yavesía, Ixtlán; San Juan Juquila Mixes, Yautepec; San José Lachiguri, Miahuatlán; Concepción Buenavista, Coixtlahuaca; Guelatao de Juárez, Ixtlán; Santo Domingo Xagacía, Villa Alta; San Cristobal Amatlán, Miahuatlán; Tlacotepec Plumas, Coixtlahuaca; San Pablo Coatlán, Miahuatlán; Coatecas Altas, Ejutla; San Miguel del Río, Ixtlán; San Juan Bautista



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santiago Apoala, Nochixtlán; San Pedro Ixtlahuaca, Centro; Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán; Santa María Sola, Sola de Vega; San Simón Almolongas, Miahuatlán; San Martín Lachilá, Ejutla; San Baltazar Chichicapam, Ocotlán; San Pedro Jocotipac, Cuicatlán; Santiago Chazumba, Huajuapan; Santa María Pápalo, Cuicatlán; San José del Peñasco, Miahuatlán; Santa Ana Yareni, Ixtlán; Santa María Ecatepec, Yautepec; San Bartolo Coyotepec, Centro; San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco; San Felipe Usila, Tuxtepec; Santa María Guelacé, Tlacolula; San Martín Peras, Juxtlahuaca; San Miguel Tecomatlán, Nochixtlán; San Pedro Jaltepetongo, Cuicatlán; Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca; San Sebastián Tutla, Centro; San Bartolo Soyaltepec, Teposcolula; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec; Magdalena Tlacotepec, Tehuantepec; Santa Lucía Monteverde, Putla; Santiago Tamazola, Silacayoapam; Santiago Camotlán, Villa Alta; Silacayoápam, Silacayoápam; San Pedro Amuzgos, Putla; Santa Lucía Ocotlán, Ocotlán;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Santa María Lachixio, Sola de Vega; Santo Domingo Yanhuitlán, Nochixtlán; San Pedro Tidaá, Nochixtlán; San Miguel Piedras, Nochixtlán; Santa María Teopoxco, Teotitlán; Magdalena Jaltepec, Nochixtlán; Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec; Santiago Yolomécatl, Teposcolula; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; San Pedro Juchatengo, Juquila; Constancia del Rosario, Putla; San Juan Chicomezuchitl, Ixtlán; San Martín Tilcajete, Ocotlán; Santa Catarina Cuixtla, Miahuatlán; San Idelfonso Sola, Sola de Vega; Candelaria Loxicha, Pochutla; Santiago Zochila, Villa Alta; San Juan Comaltepec, Choapam; Fresnillo de Trujano, Huajuapam; San Andrés Yaa, Villa Alta; Santo Tomás Jalieza, Ocotlán; San Francisco Logueche, Miahuatlán; Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec; San José Estancia Grande, Jamiltepec; Santa María Jaltianguis, Ixtlán; San Bartolomé, Yucuañe, Tlaxiaco; San Juan del Estado, Etlá; San Baltazar Yatzachi el Bajo, Villa Alta; Santo Domingo Armenta, Jamiltepec; San Andrés Huayapam, Centro; Santo Domingo Yodohino, Huajuapam; Santo Domingo Albarradas, Tlacolula; Ciénega de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Zimatlán, Zimatlán; San Lucas Quiaviní, Tlacolula;
San Jerónimo Taviche, Ocotlán; La Pe, Ejutla; San
Pedro Mártir Quiéchapa, Yautepec; San Miguel
Chimalapa, Juchitán; Santo Domingo Teojomulco,
Sola De Vega; San Miguel Tlacamama,
Jamiltepec; San Dionisio Ocotepec, Tlacolula;
Asunción Cuyotepeji, Huajuapán; San Martín de los
Cansecos, Ejutla; San Miguel Quetzaltepec, Mixe;
San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega; Santiago
Tenango, Etlá; San Andrés Paxtlán, Miahuatlán;
San Miguel Amatlán, Ixtlán; Santo Domingo
Chihuitán, Tehuantepec; Teotongo, Teposcolula;
San Juan Lalana, Choapam; Tanetze de Zaragoza,
Villa Alta; San Sebastián Teitipac, Tlacolula; San
Sebastián Abasolo, Tlacolula; San Miguel El
Grande, Tlaxiaco; Santa Catalina Quierí,
Yautepec; Santa Catarina Tayata, Tlaxiaco; San
Pedro Atoyac, Jamiltepec; Santa María Yucuhiti,
Tlaxiaco; Capulálpam de Méndez, Ixtlán; Reyes
Etlá, Etlá; San Francisco Nuxaño, Nochixtlán; Valerio
Trujano, Cuicatlán; San Juan Lachao, Juquila;
Tlalixtac de Cabrera, Centro; San Pablo Etlá, Etlá;
San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco; Magdalena



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Mixtepec, Zimatlán; San Miguel Chichahua, Nochixtlán; Ixpantepec Nieves, Silacayoapam; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco; San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; Santiago Texcalcingo, Teotitlán; San Pablo Cuatro Venados, Zaachila; Santa Cruz, Tacahua, Tlaxiaco; San Marcos Arteaga, Huajuapan; San Antonio Sinicahua, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etlá; Santo Tomás Mazaltepec, Etlá; San Bernardo Mixtepec, Zimatlán; San Miguel Huautla, Nochixtlán; San Francisco Teopan, Coixtlahuaca; San Miguel Tenango, Tehuantepec; Monjas, Miahuatlán; Santa Ana, Miahuatlán; San Martín Zacatepec, Huajuapan; San Juan Tepeuxila, Cuicatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapan; Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco; Santa María Zoquitlán, Tlacolula; Santa María Cortijo, Jamiltepec; Santos Reyes Yucuna, Huajuapan; San Juan Bautista Coixtlahuaca; San Antonio Huitepec, Zaachila; Villa de Etlá, Etlá; Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco; San Bartolomé Zoogocho, Villa Alta; San Juan Ñumi, Tlaxiaco; San Pedro Mártir Yucuxaco,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Tlaxiaco; San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Antonio Acutla, Teposcolula; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula; La Compañía, Ejutla; Sitio de Xitlapehua, Miahuatlán; San Juan Bautista Suchitepec, Huajuapán; Santiago Yaitepec, Juquila; Soledad Etla, Etla; Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco; Santiago Cacaloxtotec, Huajuapán; Ixtlán de Juárez, Ixtlán; San Pedro Taviche, Ocotlán; Santa María Nduayaco, Teposcolula; San Juan Lachigalla, Ejutla; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Pedro Jicayán, Jamiltepec; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; Santa Ana Tlapacoyán, Zimatlán; San Miguel Ejutla, Ejutla; San Ildefonso Amatlán, Miahuatlán; Santiago Yucuyachi, Silacayoapam; Santa Cruz Papalutla, Tlacolula; San Miguel Achiutla, Tlaxiaco; Magdalena Apasco, Etla; Animas Trujano, Centro; San Pedro Nopala, Teposcolula; San Agustín Chayuco, Jamiltepec; San Juan Evangelista Analco; Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam; San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec; San Francisco Lachigoló, Tlacolula; Santiago Ihuitlán



Plumas, Coixtlahuaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; San Dionisio Ocotlán, Ocotlán; Cosolapa, Tuxtepec; San Pedro Sochiapam, Cuicatlán; Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán; San Juan del Río, Tlacolula; San Pedro Apóstol, Ocotlán; San Jerónimo Tlacoachahuaya, Tlacolula; San Antonino el Alto, Zimatlán; San Andrés Ixtlahuaca, Centro; Yogana, Ejutla; San José del Progreso, Ocotlán; San Juan Chilateca, Ocotlán; San Mateo Tlapiltepec, Coixtlahuaca; San Pedro Totolapam, Tlacolula; Santa Lucía Miahuatlán, Miahuatlán; Santa María Del Tule, Centro; San Carlos Yautepec, Yautepec; Villa Díaz Ordaz, Tlacolula; San Mateo Río Hondo, Miahuatlán; Santa María del Rosario, Tlaxiaco; Santa Catarina Quiané, Zimatlán; Santa Cruz de Bravo, Silacayoapam; Unión Hidalgo, Juchitán; San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán; Zimatlán de Álvarez, Zimatlán; Santa María Mixtequilla, Tehuantepec; Ayoquezco de Aldama, Zimatlán; Magdalena Ocotlán, Ocotlán; San Miguel Tilquiapam, Ocotlán; Santa María Atzompa, Centro; San Blas Atempa, Tehuantepec; Santiago



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Nuyoó, Tlaxiaco; Santiago Niltepec, Juchitán; Teotitlán del Valle, Tlacolula; San Sebastián Nicananduta, Teposcolula; San Juan Bautista Atlatlahuca, Etlá; Abejones, Ixtlán; Santiago Lachiguiri, Tehuantepec; San Juan Teitipac, Tlacolula; San Juan Sayultepec, Nochixtlán; San Bartolomé Quialana, Tlacolula; Santa María Totolapilla, Tehuantepec; Magdalena Peñasco, Tlaxiaco; Santiago Matatlán, Tlacolula; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Nazareno Etlá, Etlá; San Sebastián Coatlán, Miahuatlán; Santo Domingo Tomaltepec, Centro; Santa Ana del Valle, Tlacolula; San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca; San Cristóbal Suchixtlahuaca, Coixtlahuaca; Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca; San Juan Diuxi, Nochixtlán; Santa María Coyotepec, Centro; Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula; San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá; San Jacinto Tlacotepec, Sola de Vega; Santa María Yalina, Villa Alta; Santa Cruz Amilpas, Centro; Trinidad Zaachila, Zaachila; San Juan Ihualtepec, Silacayoápam; San Juan Atepec, Ixtlán; Cuilápam de Guerrero, Centro; Santa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Catarina Lachatao, Ixtlán; Calihualá, Silacayoapam; Santiago Amoltepec, Sola de Vega; San Pedro Quiatoni, Tlacolula; Santo Domingo Zanatepec, Juchitán; San Juan Guichicovi, Juchitán; Santo Domingo Ingenio, Juchitán; San Juan Quiahije, Juquila; Santiago Tetepec, Jamiltepec; Villa Hidalgo, Villa Alta; San Francisco Ixhuatán, Juchitán; San Pedro Tapanatepec, Juchitán; Santa Ana Tavela, Yautepec; Santa Catarina Loxicha, Pochutla; San Agustín Etla, Etla; San Vicente Lachixío, Sola de Vega; Santa Catarina Ixtepeji, Ixtlán; Santos Reyes Pápalo, Cuicatlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; Santa Cruz, Nundaco, Tlaxiaco; Santa Inés del Monte, Zaachila; San Agustín de las Juntas, Centro; Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco; Santa Ana Zegache, Ocotlán; Santa María Colotepec, Pochutla; San Idelfonso Villa Alta, Villa Alta; Pluma Hidalgo, Pochutla; San Pedro Molinos, Tlaxiaco; Santiago Tilantongo, Nochixtlán; El Barrio de la Soledad, Juchitán; Loma Bonita, Tuxtepec; San Bartolomé Loxicha, Pochutla; Mariscala de Juárez, Huajuapán; San Juan Guelavía, Tlacolula; San



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Pedro Huamelula, Tehuantepec; San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam; Santo Domingo Tehuantepec; Ocotlán de Morelos, Ocotlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula; San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec; San Jacinto Amilpas, Centro; Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec; Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán; Oaxaca: de los cuales, el Diputado Presidente pregunta si alguno de los integrantes de la comisión desea exponer los dictámenes, al no haberlo, en virtud de que estos dictámenes consisten en leyes de ingresos municipales respectivamente, por economía procesal, el Diputado Presidente pregunta al Pleno si se ponen a discusión y votación de manera conjunta, en votación económica, solicita a los que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (más de la mayoría simple de las y los Diputados levantan la mano). En vista del resultado de la votación se aprueba tramitarlos de esta forma. A continuación, con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa que **no se registraron reservas**. Enseguida, pone a discusión los once dictámenes con proyecto de Decreto de referencia, y dado que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueban los Decretos de referencia, informando al Pleno que de conformidad con lo establecido con la fracción II del artículo 155 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se requiere de la mayoría calificada de los que integran la Legislatura para su aprobación; y en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueban los Decretos de referencia, solicitando a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintinueve Diputados levantan la mano). Enseguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintinueve votos a favor. Por lo que **se declaran aprobados con veintinueve votos los once Decretos mencionados. Habiéndose aprobado los Decretos mencionados se ordena**



remitir al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A continuación, a petición de la Presidencia, la Secretaría da cuenta con el último dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado desecha las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021 de los municipios de San Juan Yucuita, Nochixtlán; San Miguel Santa Flor, Cuicatlán; Concepción Pápalo, Cuicatlán; San Jorge Nuchita, Huajuapán; San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán; Santiago Xiacui, Ixtlán; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec; Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán; San Antonio de la Cal, Centro; Oaxaca, en atención al considerando segundo del presente. Así mismo prorroga la vigencia por el resto del año 2021 de la última ley de ingresos municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los Municipios de San Jorge Nuchita, Huajuapán; San Miguel Santa Flor, Cuicatlán; Concepción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

S E C R E T A R I A

Pápalo, Cuicatlán; Santiago Xiacui, Ixtlán; San Pedro Ocopetatillo, Teotitlán; San Juan Yucuita, Nochixtlán; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán; y San Antonio de la Cal, Centro; del cual, el Diputado Presidente pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer el dictamen. No habiendo quien solicite la palabra, pone a discusión el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia. En virtud que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, pidiendo a las y los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (veintiocho Diputadas y Diputados levantan la mano). Enseguida, A petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron veintiocho votos a favor. Por lo que **se declara aprobado con veintiocho votos el Acuerdo mencionado y se ordena notificar a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.**-----

-Habiéndose dado cuenta con los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente cita a las



Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo Secretaría

Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a la sesión ordinaria a realizarse a las once horas del día miércoles veinte de enero del año en curso. Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día de su inicio. DAMOS FE.-----

[Handwritten signature of Arsenio Lorenzo Mejía García]

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE

[Handwritten signature of Arcelia López Hernández]

ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

[Handwritten signature of Rocío Machuca Rojas]

ROCÍO MACHUCA ROJAS
DIPUTADA SECRETARIA

[Handwritten signature of Saúl Cruz Jiménez]

SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DIPUTADO SECRETARIO

[Handwritten signature of Maritza Escarlet Vásquez Guerra]

MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
DIPUTADA SECRETARIA